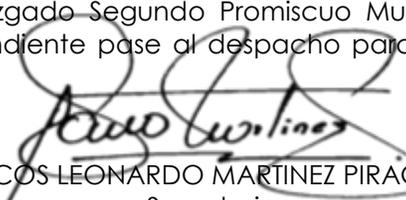




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	COOMULDESA LTDA.
DEMANDADO.	JOSE ANSELMO JEREZ PEÑA Y OTRO.
RADICADO.	154074089002-2021-00106-00

Atendiendo al memorial que antecede y teniendo en cuenta lo reglamentado por la Ley 1564 de 2012, Código General Del Proceso, por secretaría entregar a la parte actora, el formulario correspondiente para que proceda a hacer las diligencias necesarias tendientes a la notificación por aviso de los demandados.

El interesado deberá cumplir las estipulaciones legales que para la materia establece el artículo 292 de la codificación mencionada que indica que el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., con atención a la dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Si se conoce la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el interesado por medio de correo electrónico y deberá presumirse que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepciones acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

De la misma manera será del caso realizar la corrección de la medida cautelar, ordenada en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), indicando que el folio de matrícula en el que se debe inscribir, la presenta cautela es 070-163491, para que por secretaria se proceda de conformidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la correspondiente notificación por aviso.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble rural Lote 7, identificado con matrícula inmobiliaria 070-163491 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO FINO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.128.039.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- POR SECRETARIA, remítase oficios, al email institucional de la entidad registral, así como al email de abogado de la activa, para lo que corresponde de ley.

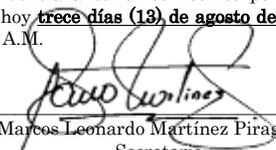
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **030**, de hoy **trece días (13) de agosto de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ca2734b77981a464535c1ce94acd466f89986d4af273c3ff740264c6bf1d326

Documento generado en 12/08/2021 06:15:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>